

Séptima.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Octava.—El agua que se concedea queda adscrita a los terrenos a que se destina, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de los mismos.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción y conservación de toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras e instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Décima.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligados los concesionarios a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios, o sobre los intereses públicos.

Undécima.—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escobros u otros materiales, siendo responsables los concesionarios de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligados a la realización de los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escobros vertidos al cauce durante las obras.

Duodécima.—Los concesionarios conservarán las obras autorizadas en buen estado, evitarán las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, y no podrá efectuarse ninguna modificación de aquéllas sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Guadiana, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias.

Decimotercera.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Decimocuarta.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, Contratas de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Decimoquinta.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies piscícolas.

Decimosexta.—Esta concesión no facilita por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales, por lo que los concesionarios harán de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

Decimoséptima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto una vez sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, previa petición de los concesionarios.

Decimooctava.—La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo nombre, dirección y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Guadiana antes del comienzo de las obras.

Decimonovena.—Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la Lucha Antipaludica.

Vigésima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de julio de 1985.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

18383 RESOLUCION de 29 de julio de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Autorizada por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia, la instalación de una línea aérea de alta tensión, con origen en Yátova y final en el embalse de Forata y declarada, en concreto, la utilidad pública de la misma a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa, y estando comprendidas éstas obras en el Decreto 2899/1981, que declara la urgencia de las mismas a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de

16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas en el término municipal de Yátova, provincia de Valencia, y por ello se pone en conocimiento de los propietarios que no han convenido libremente con esta Confederación Hidrográfica la instanciación de la citada línea aérea, quienes, además, serán notificados por cédula, que quedan convocados por el presente anuncio para el levantamiento de las actas previas a la ocupación para el día 10 de septiembre de 1985, en el Ayuntamiento de Yátova, a las once horas, los propietarios de las fincas números 2, 6, 12, 13, 31, 46 y 47, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuese necesario.

A dicho acto, al que acudirán el representante y perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, deberán asistir los propietarios que podrán ejercitar los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo tercero.

Valencia, 29 de julio de 1985.—El Ingeniero Director.—11.351-E (59351).

18384 RESOLUCION de 9 de agosto de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Declarada implícitamente de urgencia las obras proyecto de ampliación de captaciones para los nuevos regadíos del plan coordinado de Motril-Salobreña, en término municipal de Motril (Granada), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el plan de desarrollo económico y social y prorrogado por Decreto 15 de junio de 1972, e incluidas en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 17 de septiembre de 1985, a las once horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Motril, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 9 de agosto de 1985.—El Director.—11.313 (59319).

Relación de propietarios

Herederos de don Antonio Barranco Rodríguez, calle Jacinto Guerrero, 17, Motril (Granada).

Arrendatario: Don José Antúnez Alonso, calle Misericordia, 7, Motril, «Costa Granada, Sociedad Anónima». Director Gerente: Don Pedro Moreno Villalonga, urbanización Playa Granada, sin número, Motril (Granada).

Doña Angustias Martín Mancebo. Administrador: Don Antonio Rodríguez, calle Tejeros, 5, Motril (Granada).

Doña María Díaz Pérez, calle San Francisco, 5, Motril (Granada).

18385 RESOLUCION de 9 de agosto de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Declarada implícitamente de urgencia las obras proyecto de ampliación de captaciones del plan coordinado de Motril y Salobreña, pieza número 2, término municipal de Salobreña (Granada), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el plan de desarrollo económico y social y prorrogado por Decreto de 15 de junio de 1972, e incluidas en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan en los próximos días 18 y 19 de septiembre de 1985, a las once horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Salobreña, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 9 de agosto de 1985.—El Director.—11.314-E (59320).